

**TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
**SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR IVÁN NORBERTO ROCHA CAICEDO CONTRA GILBERTO GÓMEZ ARIZA Y MANUEL PORRAS ROMERO Radicación No. 25754-31-03-001-**2016-00255**-01.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**AUTO**

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admitió los recursos de apelación aquí interpuestos contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, se ordena **CORRER** traslado **común** a ambas partes, por el **término de cinco (5) días**, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, para lo cual, deberán **enviar su memorial de manera simultánea**, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020. Vencido dicho lapso, si las partes allegan escritos pertinentes, se les concede un **término adicional de cinco (5) días** para que se pronuncien si a bien lo tienen, respecto a los alegatos de su contraparte, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral ([secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co)), para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales se tendrán por no presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena la norma antes citada.

Es de aclarar que, si las partes no allegan escrito de alegatos dentro del término concedido, el proceso deberá ingresarse al despacho para continuar el respectivo trámite, una vez venza dicho traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**  
Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 001 Laboral  
Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2132a844bb73343f743fcdc31a92140887954d8d37e31f921b5d1a2fba4c60df**

Documento generado en 29/03/2022 07:23:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>